



## Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2005

### Resolución C. D. N° 41/2005

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1042) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

#### VISTO:

Este expediente N° 23.480, iniciado por la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control, del que

#### RESULTA:

1. Que a fs. 1 obra el memorando N° 1133 del 11/11/94, dirigido por la entonces Gerencia General del Consejo a la Gerencia de Matrículas, informando la autorización para recibir solicitudes de matriculación de Licenciados en Sistemas de Información de las Organizaciones, en forma condicional.

2. Que a fs.2 se agrega el memorando N° 1158 del 06/12/94, por el cual la entonces Gerencia General requiere un dictamen a la Asesoría Letrada; a fs. 6/8 se agrega el Memorando de la Asesoría Letrada del 06/12/94 en respuesta a los memos N° 974 y 1159; y a fs. 35/37 produce su Dictamen N° 2456 la Asesoría Letrada con fecha 13/4/98, incluyendo un texto posible de un proyecto de resolución habilitando la inscripción de los Licenciados en Sistemas.

3. Que a fs. 3/4 se adjunta copia de la Resolución C. S. N° 2066 del 23/12/87, por la cual el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires dispuso la creación de la Carrera de 'Licenciado en Sistemas de Información'; a fs. 5 obra copia del plan de estudios de la Carrera de 'Licenciado en Sistemas de Información'; y a fs. 41/43 se adjunta copia de la Resolución MCE N° 1878 de fecha 05/08/94, por la cual el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación otorgó validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con los alcances detallados en el Anexo de dicho acto.

4. Que a fs. 9, por memorando de la Gerencia de Matrículas, se informa a la Gerencia General la recepción de tres solicitudes de egresados de la Licenciatura antes mencionada requiriendo su inscripción en la matrícula. Se trata de los Lic. Francisco A. Morteo, Bruno Pisani y Ariel César Briano; y a fs. 34 obra el memorando N° 20 de la Gerencia de Matrículas informando a la Secretaría del Consejo y a la Asesoría sobre el encuadramiento de las solicitudes.

5. Que a fs. 16/33, mediante memorando N° 52 de la Gerencia de Matrículas, se adjunta un informe técnico sobre el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas, producido por el Asesor Dr. Ottorino Ongaro, al que se agregan copias de una credencial emitida por dicho Consejo, y su Estatuto y Código de Ética.

6. Que a fs. 38/40 obra copia de un informe de los Licenciados en Administración Dres. Graciela Nuñez, Luis María Gabancho, Juan José Gilli, Alejandro González Escudero y José Luis Rodríguez Pagani de fecha 15/08/2003 por el que propician la creación de un registro especial de graduados en Sistemas de Información.

7. Que obra agregada a las actuaciones copia de la Resolución N° 304/04 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.488 reglamenta los títulos profesionales de Actuario, Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía, admitiendo los títulos equivalentes, sin que hasta el presente se haya efectuado una declaración que consagre esa equivalencia respecto de ninguna otra graduación.

2. Que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley citada la Universidad de Buenos Aires creó, en 1987, la 'Licenciatura en Sistemas de Información de las Organizaciones', título que obtuvo reconocimiento de su validez nacional en 1994.



## Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3. Que, además, la inclusión de esos graduados a una nueva matrícula enfrenta la limitación del art. 62 de la Ley N° 466 CABA, que prevé las mismas por referencia exclusiva a los cuatro títulos regulados por la Ley N° 20.488, circunstancia que puede afectar a los otros títulos de grado máximo en Ciencias Económicas correspondientes a nuevas carreras universitarias.
4. Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha encarado la situación originada en la creación de nuevas carreras de grado académico máximo en el campo de las Ciencias Económicas y el permanente requerimiento de matriculaciones que sus graduados solicitan a los Consejos. En este contexto ha emitido la Resolución N° 304 del 08/07/2004 declarando que las nuevas graduaciones no previstas en la Ley N° 20.488 deben estar sujetas a los regímenes de colegiación legal y policía profesional. Esa Resolución incluye recomendaciones para el tratamiento de las nuevas carreras; la encomienda a los Consejos Profesionales de informar las solicitudes de matriculación de graduaciones no incluidas en la Ley N° 20.488; un procedimiento de análisis de las currículas y la iniciativa –en tanto lo permitan las legislaciones locales- de la creación, en cada Consejo, de una matrícula que abarque ‘carreras específicas’.
5. Que hace a principios de solidaridad profesional arbitrar medios para proveer al desarrollo intelectual y moral de los graduados en las ramas de las Ciencias Económicas, deberes a los que puede proveer esta Institución en la medida en que ello sea legal y materialmente posible.
6. Que el tema ha sido objeto de antigua y especial preocupación por parte de este Consejo, por lo que compete al mismo arbitrar las medidas que resulten útiles considerando que la graduación en análisis es de nivel universitario máximo y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Federación.
7. Que a esos fines corresponderá adoptar las medidas tendientes a brindar a los Licenciados en Sistemas de Información de las Organizaciones un ámbito de perfeccionamiento científico y técnico, de realización de sus necesidades e inquietudes y de aprovechamiento de los sistemas sociales organizados por el Consejo el que tendrá, por ahora, carácter voluntario dada la ausencia de habilitación legal, por lo que tampoco procede extenderles los derechos políticos que fija la Ley N° 466 CABA.
8. Que han emitido opinión las Comisiones de Actuación Profesional de los Licenciados en Administración y de Legislación Profesional.
9. La nota remitida por la Asociación de Graduados en Sistemas de Información (AGSI).
10. Que el campo de estudios y las materias que integran la currícula de la carrera de Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, se encuadran dentro del ámbito del conocimiento y de las prácticas profesionales de las Ciencias Económicas.
11. Que como resultado del análisis efectuado, se ha tomado conocimiento de que se dictarían en otras Universidades del País, carreras de ‘Licenciado en Sistemas’ que, de acuerdo con las materias que integran sus currículas, también se podría inferir que se encuadran dentro de las Ciencias Económicas.
12. Que de acuerdo con lo expuesto en los apartados 10 y 11, se encuentran dadas las condiciones para promover la acciones necesarias orientadas a lograr que la legislación contemple la matriculación de los profesionales mencionados.
13. Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen legal sin objeciones.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR el “REGISTRO ESPECIAL DE LICENCIADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, a cargo de la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control, en el



## Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que se inscribirán las solicitudes que presenten los titulares de los diplomas mencionados en el Art.2°.

- Art. 2°.- HABILITAR la inscripción voluntaria, en el Registro Especial creado por el artículo anterior, de los graduados con diplomas de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES otorgado por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
- Art. 3°.- ADMITIR la inscripción en el Registro Especial, de graduados con diplomas similares al mencionado en el artículo anterior, otorgados por otras Universidades siempre y cuando, del análisis preliminar de la currícula, se determine que la carrera se encuadra dentro de las Ciencias Económicas.
- Art. 4°.- HABILITAR a los inscriptos en el Registro Especial a utilizar todos los servicios, facilidades y prestaciones de los que puedan hacer uso los matriculados, salvo los previstos en los Arts. 41 y 43 de la Ley N° 466 CABA.
- Art. 5°.- HABILITAR a los graduados de las carreras que nos ocupan, a integrar el "Registro Especial Res. C. 101/89", hasta tanto la Universidad les entregue el Título correspondiente.
- Art. 6°.- APROBAR el Reglamento para el Registro Especial de Licenciados en Sistemas relacionados con las Ciencias Económicas que figura como Anexo y forma parte de la presente resolución preparado por la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control.
- Art. 7°.- PROMOVER las acciones necesarias orientadas a lograr que la legislación contemple la matriculación de los profesionales mencionados en los Arts. 2° y 3°
- Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dese amplia difusión y archívese.



*Guillermo Héctor Fernández*  
*Secretario*

*Humberto Ángel Gussoni*  
*Presidente*

Los Dres. HUMBERTO ÁNGEL GUSSONI y GUILLERMO HÉCTOR FERNÁNDEZ han sido electos Presidente y Secretario, respectivamente en la sesión de Consejo Directivo del 7 de julio de 2004, según Acta N° 1033.-----

-